



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003 -2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 03 de enero del 2025.

VISTOS:

El Proveído N° 102-2024-GAJ/MDASA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 226-2024-PPM/MDASA de la Procuraduría Pública Municipal, el Proveído N° 739-2024-A/MDASA del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcalde, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, consagra "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 27° y 31° del Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuraduría General del Estado; así como del numeral 15.8 del Artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS Reglamento del D. Leg. N° 1326 y del Artículo 29° de la Ley N° 29792 Orgánica de Municipalidades, el Procurador Público tiene la atribución de representar al Estado y defender los intereses de la Entidad.

Que, mediante el Informe N° 226-2024-PPM/MDASA, la Procuraduría Pública Municipal, solicita facultades expresas para que el juzgado le Endose el Depósito Judicial por el monto de S/ 85.57 (Ochenta y cinco con 57/100 soles), para poder cobrarlo en el Banco de la Nación y depositarlo en la Cuenta Corriente de la Municipalidad, conforme al Expediente Judicial N° 4258-2022-0-0401-JP-LA-09 del Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral.

Por lo que, estando a lo expuesto líneas arriba y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al Abogado ANGEL HORACIO CHICATA VALDIVIA, identificado con DNI N° 29704791, Procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, **FACULTADES EXPRESAS PARA QUE SE LE ENDOSE** el Depósito Judicial por el monto de S/ 85.57 (Ochenta y cinco con 57/100 soles), y poder cobrarlo en el Banco de la Nación, conforme al Expediente Judicial N° 4258-2022-0-0401-JP-LA-09 del Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, una vez realizado el endoso, cobro y recojo del depósito judicial, realice las coordinaciones que corresponda con la Subgerencia de Tesorería, con el fin de realizar el depósito respectivo en el plazo máximo de 02 días hábiles, en las cuentas de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Procurador Público y a la Subgerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ENVER ERICK PAREDES APAZA
SECRETARIO GENERAL (e)



FREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

C. c. Alcaldía - Gerencia Municipal - GAJ - SG - PPM (EXP)+02 - GA - SGTIC-SGT-OCI

